

Condonando la Contribución de Minas adeudada hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Lima, 27 de enero de 1933.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, ha resuelto: Que en la ley N° 7533 (1), está comprendida la condonación de la Contribución de Minas adeudada hasta el 31 de diciembre de 1931, por las propiedades mineras que aparecen multadas en el último padrón; absolviendo así la consulta del Poder Ejecutivo, sobre la aplicación de esta ley.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a usted.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos treinta y tres.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

M. E. Rodríguez.

(1) Véase este mismo Anuario.